

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de 2023

RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2023-00408-00
CLASE:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	GUSTAVO DUQUE VALENCIA
INTERESADOS:	MARISOL DUQUE CASTELLANOS
DECISIÓN:	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PROVIDENCIA:	SENTENCIA No. 204

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Gustavo Duque Valencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por auto del 14 de julio de 2023 se declaró abierta y radicada en este despacho la sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Gustavo Duque Valencia, quien falleció en Manizales el 21 de julio de 2022, ciudad donde tuvo su último domicilio.

Así mismo, por causa de la muerte, se reconoció como interesada a Marisol Duque Castellanos en calidad de hija del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° del art. 488 ídem).

Dentro del mencionado auto de apertura también se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, se decretó la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y se dispuso comunicar del asunto a la DIAN.

Cumplidos los requisitos de ley, vencido el término del edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones respectivas y agregadas al expediente acorde a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 ibidem, en providencia del 21 de septiembre de 2023 se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se reprogramó

en una ocasión y se llevó a término el día 25 de octubre de 2023, en la que se impartió su aprobación por no haberse presentado objeciones.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación por el apoderado de la parte solicitante, dentro del término oportuno para ello, no se corrió traslado del mismo, por ser la interesada la única interviniente en el trámite.

La partición y adjudicación se hizo frente a la interesada reconocida y en un 100% de los bienes inventariados, con las especificaciones que a ellos corresponde, siendo los bienes adjudicados los mismos que constan en la diligencia de inventarios que obra en el folio 26 del expediente digital, según títulos de adquisición y registro, precisándose que de acuerdo a los certificados de tradición de estos (Folio 02 páginas 12 a 14 y folio 07 página 17 del expediente) se identifican con folio de matrícula inmobiliaria 100-114264 y placa FRR07C, respectivamente.

Corolario de lo anterior, al encontrarse el trabajo presentado ajustado a las normas sustanciales y procedimentales de ley, es menester proferir sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación tal como se hará, con las implicaciones que dicha decisión conlleva, de conformidad con el numeral 6 del artículo 5090 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el 25 de octubre de 2023 que obra en el archivo No. 28 del expediente digital, dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Gustavo Duque Valencia CC. 10.231.295, a favor de Marisol Duque Castellanos CC. 30.400.430.

SEGUNDO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que de la presente sentencia, a fin de que sea inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

TERCERO: Expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que de la presente sentencia, a fin de que sea inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas, y se allegue copia con la constancia de registro al proceso.

CUARTO: Así mismo se ordena protocolizar el expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados, para lo cual se les requiere para que en término de ejecutoria de la presente providencia informen la Notaría elegida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Ana Maria Osorio Toro**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be41b85792192bff40628e91d10dc357e3367064aac625de48da88c2da6d631c**

Documento generado en 22/11/2023 11:48:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**